

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2026/03383 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación inicial de la base de ejecución número 41 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, reguladora de la ayuda Cheque Bebé.

ANUNCIO

Vista la aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2025 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220 de fecha 17 de noviembre de 2025.

Una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 245 de fecha 23 de diciembre de 2025, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente, se hace público el texto íntegro de la Base de Ejecución n.º 41, reguladora de las "Ayuda Cheque Bebé", que es el que sigue:

Base 41. Ayuda Cheque Bebé

1.º Objeto y Finalidad

La presente ayuda tiene como objeto la subvención de las compras efectuadas o servicios prestados en el término de Rocafort por las familias beneficiarias de esta ayuda, estimulando la actividad económica en el municipio y constituyendo, al tiempo, una ayuda a las familias que acaban de incrementar su número de miembros por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el total percibido no supere el 100 % del total de los conceptos subvencionables.

2.º Requisitos

Podrán optar a la ayuda "Cheque Bebé" las unidades familiares que hayan visto incrementados sus miembros por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de un menor, que se haya producido en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Únicamente se podrá conceder una subvención por un mismo menor.



Al menos uno de los dos progenitores, adoptantes o de los miembros de las familias de acogida, deberá tener una antigüedad mínima de un año de empadronamiento en el municipio de Rocafort, a contar desde la fecha de nacimiento o de la adopción. Además, deberá disponer de título que legitime la ocupación de la vivienda.

Será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y no tributarias con esta Administración Local, impuestas por las disposiciones vigentes, además del resto de requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos que se acreditarán mediante la aportación de las declaraciones responsables previstas al efecto en el apartado siguiente.

El requisito de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, se comprobará de oficio.

3.º Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el 15 de septiembre.

Documentación a aportar:

- Solicitud de subvención mediante instancia genérica.
- Certificado de nacimiento o resolución de adopción, acogimiento o guarda con fines adoptivos.
- DNI o NIE del padre o de la madre o tutor legal.
- Ficha de terceros cumplimentada y sellada por la entidad financiera.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y frente a la Seguridad Social de los dos progenitores, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los dos progenitores, en su caso
- Facturas originales correspondientes a gastos corrientes que hayan sido realizados durante el presente ejercicio, que deberán ir a nombre al menos de uno de los progenitores, e incluir la expresión "pagada" o equivalente, o ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.
- Documentación acreditativa, en su caso, de ostentar la condición de familia numerosa o familia monoparental.
- Título que acredite la ocupación legítima de la vivienda, siendo éste contrato de arrendamiento en vigor, o cualquier documento que acredite la



ocupación legítima de la vivienda, escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de la vivienda.

4.º Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución

Órgano competente para instruir: El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Promoción Económica.

Órgano competente para resolver: El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en la que delegue.

5.º Comisión de Valoración

La evaluación de las solicitudes y de la justificación será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

6.º Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

7.º Procedimiento de Concesión, Cuantía y Criterios de Valoración

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La cuantía de la ayuda será de hasta 400 euros por nacimiento o adopción que serán abonados a los beneficiarios de la ayuda en función de lo estipulado en la presente base. No pudiendo superarse en ningún caso, el importe justificado por las personas beneficiarias.

En el caso de familias que ostenten la condición de familia numerosa (o familia monoparental), la ayuda será de hasta 500 euros, por nacimiento o adopción.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, del importe global máximo destinado a esta subvención.

8.º Justificación

El plazo para justificar la subvención finalizará el 15 de septiembre, debiendo presentarse, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la misma.

La justificación se efectuará mediante la presentación de facturas originales, correspondientes a gastos subvencionables, consistentes en gasto corriente (no de inversión) realizados en comercios del municipio que hayan sido realizados durante el presente ejercicio y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas deberán ir a nombre, al menos, de uno de los progenitores, e incluir la expresión "pagada" o equivalente o ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.



En todo caso deberán presentarse facturas de al menos dos comercios distintos, no debiendo superarse en una única factura el 70 % del importe de la subvención.

Rocafort, 23 de marzo de 2026.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

